



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MALAGA

OFICIO N° 0622
Marzo 20 de 2019

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CARRERA 16 No. 96-64 piso 7
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Bogotá D.C.

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DELMIRA GONZALEZ BAEZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD DE MEDILLIN
VINCULAR: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
RADICADO: 2019-00003-00

Cordial saludo,

Me permito transcribir el auto de fecha veinte (20) de Marzo de 2019, "OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior en la presente acción de tutela, en la que se decretó la nulidad de lo actuado, únicamente en lo que tiene que ver con la sentencia del 24 de enero de 2019. Se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que notifique de la existencia de la presente acción a todos los distintos interesados, es decir, de los participantes del concurso de méritos de la OPC 38825 de la convocaría NO. 436-2017 SENA, así como a los demás terceros con legítimo interés en las resueltas de esta acción.

La entidad accionada deberá enviar la prueba de dicha notificación a este despacho".

Lo anterior para su conocimiento y de contestación a la demanda de tutela en el término de 48 HORAS, solicite y/o aporte las pruebas que estime conducentes y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente

DIANA CAROLINA ANDRADE PEÑA
Secretaria

1

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DELMIRA GONZÁLEZ BÁEZ
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

DELMIRA GONZÁLEZ BÁEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.393.631 de Málaga, actuando en mi propio nombre y representación, en mi condición de aspirante en la convocatoria No. 436 de 2017 a la **OPEC 58825** de la convocatoria pública principio de constitucional mérito, muy respetuosamente acudo a esa agencia judicial en ejercicio del artículo 86 de la carta política de Colombia en armonía con el decreto 2591 de 1991 presento acción constitucional de tutela en protección de mis derechos fundamentales constitucionales de **DERECHO A LA IGUALDAD, OPORTUNIDAD A ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS Y AL MÉRITO, AL DEBIDO PROCESO y BUENA FE.**

3

Los cuales están siendo transgredidos por la omisión y la Vía de hecho en que están incurriendo las autoridades públicas la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** por los hechos y omisiones que expondré más adelante.

HECHOS.

1. Soy concursante para el cargo de instructor OPEC Nro. 58825, grado 1, área temática de Patronaje, de la convocatoria 436 de 2017 del SENA.
2. He superado satisfactoriamente las etapas de verificación de requisitos mínimos, pruebas escritas (competencias básicas y funcionales, competencias comportamentales) y valoración de antecedentes.
3. Que el día 5 de noviembre de 2018 cumplí la citación al desarrollo de la prueba técnico pedagógica en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes SENA Málaga, la cual se fundamenta en identificar el dominio técnico-práctico que posee cada evaluado, y se realizó en dos bloques, el primero para la preparación de la microclase y el segundo para la ejecución de lo planeado, cada uno con un tiempo establecido de 30 minutos.

- 2
4. Al ingresar a la prueba técnico pedagógica, el delegado de la Universidad de Medellín brinda inducción sobre las generalidades de la misma; posteriormente hace entrega del formato de plan de sesión e inicia el tiempo establecido. La habilidad que me fue asignada corresponde a "Confecciona muestra física de prendas de vestir" dado esto, identifiqué que la habilidad pertenece a tecnología dura, es decir del hacer. Es allí donde pregunto sobre la existencia de herramientas, maquinaria, materiales e insumos, para poder desarrollar apropiadamente la prueba, cuya respuesta fue que no había y sólo podía disponer de lo que estaba en esa aula, que correspondía a materiales de papelería tales como papel para molde, escuadras, grafos, resmas de papel, lápiz, borrador, tijeras, entre otros elementos, pero que **NO ERAN** los adecuados para demostrar la habilidad que me fue asignada. De esta forma, no se brindó un ambiente o aula adecuada que contara con maquinaria, herramientas, materiales e insumos, para así lograr hacer la demostración que requería la habilidad.

 5. La inexistencia de un ambiente propicio y dotado de herramientas, maquinaria, materiales e insumos, representa una desventaja para el desarrollo de mi prueba y, por ende, en el resultado de la misma, así mismo, en este aspecto se evidencia que no se cumplió con lo establecido en la guía de orientación a la prueba técnico pedagógica y al documento de preguntas frecuentes, ya que en estos documentos se refleja lo siguiente:
 - Documento preguntas frecuentes, contenido en <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena?download=21723:preguntas-frecuentes> página 3, pregunta 16:
"16. ¿Qué implementos tendrá a disposición el aspirante para el desarrollo de la prueba? ¿El aspirante tendrá acceso a su plan en la fase de ejecución?"
Respecto a la disposición de implementos: El aspirante tendrá acceso a todos aquellos materiales y equipos que pueda requerir para el desarrollo de la sesión: material didáctico, herramientas, maquinaria y equipos.
En cuanto al acceso al plan de fase de ejecución: NO se tendrá acceso a éste."
 - Guía de orientación al aspirante - Prueba Técnico Pedagógica, contenido en <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena?download=21406:prueba-tecnico-pedagogica> página 7 – numeral 2 Metodología de la Prueba Técnico Pedagógica:
"Cabe anotar que, para evaluar las tecnologías blandas se hará mediante el desarrollo de una sesión de formación donde se observará el desempeño del evaluado y para las tecnologías duras, se incluirá el manejo de herramientas, materiales, insumos y demás elementos relacionados con la especialidad a la que se inscribió, en la medida de lo posible o con espacios de simulación; ya que estos sitios podrían tener alguna variación dependiendo de las locaciones; esto sin influir en el ejercicio mismo de la prueba ni en su objetividad al mostrar los

resultados." Notándose que en mi caso particular no se cumplió con lo establecido en este numeral, ya que refleja que no se influirá en el desarrollo de la prueba ni en la objetividad de los resultados, pero la no existencia de maquinaria, herramientas, materiales e insumos repercutieron negativamente en el resultado obtenido en mi prueba técnico pedagógica, y aún más cuando la rúbrica estaba predispuesta a evaluar una muestra física (prenda que se utiliza para verificar especificaciones técnicas en producción) y el proceso para obtenerla, la cual es imposible realizar sin las condiciones y herramientas requeridas para dicho fin, y no lo que se solicitaba en la habilidad **confeccionar** muestra física de prenda de vestir.

6. Por lo expuesto en el numeral 5 de este documento, ante la imposibilidad de realizar una muestra física (prenda que se utiliza para verificar especificaciones técnicas en producción), me vi en la obligación de ejecutar mi prueba en tecnología blanda, utilizando como estrategia pedagógica: LA EXPOSICIÓN con la ayuda de la técnica didáctica: Cuadro Sinóptico.
7. El día 23 de noviembre de 2018 se publicaron los resultados de la Prueba Técnico Pedagógica a través de la plataforma SIMO, obteniendo un resultado de 57.00, calificación con la que no estoy de acuerdo teniendo en cuenta mi formación, experiencia y desarrollo durante la prueba. Con esta calificación paso del primer lugar al cuarto de la lista.
8. El día 29 de noviembre de 2018, radiqué a través de la plataforma SIMO la reclamación No. 176895317, por medio de la cual solicito la autorización al acceso a mi prueba, rúbrica y/o actas o semejante levantadas por los jurados durante la realización de la misma, en términos de lo establecido en la convocatoria y guía de la prueba, con la finalidad de conocer los aspectos evaluados y así completar mi reclamación, ya que reitero que desde que conocí los resultados consideré que la calificación obtenida no era la justa teniendo en cuenta mi desempeño y el hecho de que no se contó con ambiente, maquinaria, materiales e insumos adecuados para realizar la sesión en tecnología dura que era lo propicio.
9. El día 5 de diciembre de 2018, dan acceso al acta de aplicación, plan de sesión y rúbrica, de esta forma **ratifico** mi desacuerdo con relación a la calificación obtenida.
10. El día 7 de diciembre de 2018, presento la reclamación a través del aplicativo SIMO - reclamación No. 179006268, argumentando las inconsistencias halladas posteriores a la revisión de los documentos de evaluación.
11. El día 21 de diciembre de 2018, dan respuesta a la primera reclamación realizada que corresponde a la reclamación No. 176895317, pero no a la segunda que resulta ser la definitiva, con lo que se atenta al debido proceso, de esta manera brindan una respuesta de carácter general y no resuelta a

fondo, eludiendo las inconsistencias plasmadas, las cuales explico a continuación:

Con relación a los indicadores técnicos, encuentro las siguientes inconsistencias:

Indicador 1: Identificar los procesos fundamentales como trazo, corte y técnicas para confeccionar muestra física de prendas de vestir.

Para este indicador se evaluaron aspectos, que no corresponden a la habilidad asignada de "CONFECCIONA MUESTRA FÍSICA DE PRENDAS DE VESTIR" ya que, al evaluar el proceso de trazo y corte, se están evaluando habilidades más no conocimientos básicos o esenciales (temas o competencias laborales), es importante resaltar que éstas habilidades son procesos fundamentales que se realizan antes de la **confección** de la muestra física, pero que no se encuentran dentro de la habilidad asignada, ya que **Trazo** pertenece a otra habilidad del manual de funciones numeral V que no se está evaluando en la prueba, y es "Elabora patrones de prendas de vestir"; y **Corte** es el proceso se debe realizar posterior al trazo, el cual no está contemplado dentro de ninguna habilidad del manual de funciones numeral V, ni en los conocimientos básicos o esenciales numeral IV.

Por lo anterior, se está vulnerando lo que se expone en la Guía de Orientación al aspirante - Prueba Técnico Pedagógica, página 24 correspondiente a las instrucciones de diligenciamiento del formato plan de sesión, que establece: *"Habilidad que se propone desarrollar: Ésta corresponde a una sola de las habilidades específicas técnicas indicadas en el Manual de Funciones numeral V objeto de la sesión de formación y que le será entregado en el sitio de aplicación de la prueba"* y en el documento de preguntas frecuentes, numerales 8 y 12:

- **"8. ¿La guía indica que será entregado al aspirante la habilidad o la temática cuál de las dos será? En el momento del ingreso del aspirante, un Jefe de Salón le entregará su formato de Plan de Sesión que debe diligenciar con la habilidad a desarrollar, que a su vez hace referencia a una de las habilidades expuestas en el manual de funciones numeral V."**
- **"12. ¿Va a haber evaluación de los contenidos o de la secuenciación en el desarrollo de los mismos? ¿Cómo se hace? Como lo dice la guía se realiza la valoración de aspectos pedagógicos y técnicos. Se valora dominio técnico y pedagógico y la capacidad de transmitir el conocimiento de una manera clara y dinámica; en una de las habilidades establecidas en el manual de funciones."**

Indicador 2: Explica los insumos para confeccionar muestra física de prenda de vestir e Indicador 3: Conoce la maquinaria utilizada en la confección de muestra física de prenda de vestir.

Para la realización de la prueba técnico pedagógica, no se contó con un ambiente idóneo dotado con maquinaria, herramientas, materiales e insumos para poder alcanzar completamente los aspectos evaluados, ya que se pretendía explicar, nombrar y **utilizar con acierto** los insumos, así como conocer tipos de maquinaria y **su funcionamiento** para confeccionar muestras físicas de prendas de vestir, lo que resulta imposible ya que sin herramientas no es posible demostrar el dominio sobre la habilidad evaluada.

La inexistencia de un ambiente propicio y dotado de herramientas, maquinaria, materiales e insumos, representa una desventaja para el desarrollo de mi prueba y, por ende, en el resultado de la misma, así mismo, en este aspecto se evidencia que no se cumplió con lo establecido en la guía de orientación a la prueba técnico pedagógica y al documento de preguntas frecuentes, ya que en estos documentos se refleja lo siguiente:

- Documento preguntas frecuentes, contenido en <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena?download=21723:preguntas-frecuentes> página 3, pregunta 16:

“16. ¿Qué implementos tendrá a disposición el aspirante para el desarrollo de la prueba? ¿El aspirante tendrá acceso a su plan en la fase de ejecución?”

Respecto a la disposición de implementos: El aspirante tendrá acceso a todos aquellos materiales y equipos que pueda requerir para el desarrollo de la sesión: material didáctico, herramientas, maquinaria y equipos.

En cuanto al acceso al plan de fase de ejecución: NO se tendrá acceso a éste.”

- Guía de orientación al aspirante - Prueba Técnico Pedagógica, contenido en <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena?download=21406:prueba-tecnico-pedagogica> página 7 – numeral 2 Metodología de la Prueba Técnico Pedagógica:

“Cabe anotar que, para evaluar las tecnologías blandas se hará mediante el desarrollo de una sesión de formación donde se observará el desempeño del evaluado y para las tecnologías duras, se incluirá el manejo de herramientas, materiales, insumos y demás elementos relacionados con la especialidad a la que se inscribió, en la medida de lo posible o con espacios de simulación; ya que estos sitios podrían tener alguna variación dependiendo de las locaciones; esto sin influir en el ejercicio mismo de la prueba ni en su objetividad al mostrar los resultados.” Notándose que en mi caso particular no se cumplió con lo establecido en este numeral, ya que refleja que no se influirá en el desarrollo de la prueba ni en la objetividad de los resultados, pero la no existencia de maquinaria, herramientas, materiales e insumos repercutieron negativamente en el resultado obtenido en mi prueba técnico pedagógica, y aún más cuando la rúbrica estaba predispuesta a evaluar una muestra física (prenda que se utiliza para verificar especificaciones técnicas en producción) y el proceso para obtenerla, la

cual es imposible realizar sin las condiciones y herramientas requeridas para dicho fin.

Indicador 4: Realiza la muestra física con detalles de construcción de prendas de vestir.

En la calificación para este indicador, existe una discrepancia entre la percepción de las jueces, ya que la juez técnica me evaluó con 1 punto, correspondiente a "No realiza la muestra física con detalles de construcción de prendas de vestir" mientras que la juez pedagógica califica con un puntaje de 3 que corresponde a "Realiza con errores significativos las muestras físicas y detalles de prendas de vestir", teniendo en cuenta esto, me permito aclarar que no entregué producto (muestra física, prenda que se utiliza para verificar especificaciones técnicas en producción), sino expuse el proceso con la ayuda de un cuadro sinóptico y un boceto en plano, lo que me perjudicó notablemente, ya que la rúbrica, está predispuesta a evaluar un proceso práctico o demostrativo que conlleva a elaborar un producto físico. Cabe resaltar que, en el desarrollo de mi prueba expuse el paso a paso de la confección de una camisa para caballero manga corta, donde se reflejó todos los aspectos que fueron indicadores de evaluación en la rúbrica, es decir, expuse y expliqué detalladamente el proceso de confección, los insumos, herramientas y maquinaria necesarias para desarrollar el proceso teniendo en cuenta calidad y otros factores como la seguridad industrial. Con respecto a esto considero que me calificaron incorrectamente, ya que si no se cuenta con las condiciones, herramientas y elementos propicios cómo se puede demostrar las especificaciones técnicas de una muestra física, el proceso de elaboración asertivo de la misma, el adecuado uso de los insumos y maquinaria, que son en resumen los aspectos evaluados en la rúbrica.

Con relación a los indicadores pedagógicos, encuentro las siguientes inconformidades con respecto a las calificaciones obtenidas, teniendo en cuenta mi desempeño en el desarrollo de la sesión:

Indicador 1: Presentación del instructor con su experiencia técnica, presentación de los aprendices, así como la presentación de los objetivos del programa/ sesión, actividades a desarrollar, sistema evaluativo y acuerdos de convivencia.

Para este indicador tuve en cuenta todos los ítems que se reflejan en la rúbrica, tal como lo muestra el plan de sesión, desarrollándolo de la siguiente manera:

- Realicé presentación con experiencia técnica.
- Ejecuté presentación de los aprendices, para ello realicé en planeación, escarapelas tipo carnet en forma de boceto de blusa, con las cuales simulé su presentación.
- Presenté los objetivos del programa/sesión y actividades a desarrollar, indicando los tiempos asignados para cada una.

- Presenté los acuerdos de convivencia, los cuales escribí en una hoja tipo cartelera y coloqué en un sitio visible del ambiente de formación, con el fin de recordarlas y cumplirlas.
- Presenté las normas de seguridad industrial, debido a que el tema lo ameritaba así, ya que fue pertinente contextualizar el ambiente en un taller de confección industrial, así mismo lo coloqué en un lugar visible. Al finalizar la Prueba Técnico Pedagógica, este material fue solicitado por el delegado o coordinador de la Universidad de Medellín.
- Di a conocer el sistema evaluativo propuesto para la sesión, tales como evidencia de conocimiento que son las respuestas a preguntas o cuestionario, evidencia de desempeño y producto que son evaluadas por medio de una lista de chequeo.

Indicador 2: Contextualización del entorno y las variables en donde se aplica el conocimiento técnico asignado que va a transmitir al grupo:

En este indicador contextualicé el entorno, reflejando que los conocimientos de la habilidad asignada, se establecen para talleres de confección industrial, por lo tanto, consideré pertinente presentar las normas de seguridad industrial para dichos ambientes, ya que es importante tenerlos en cuenta y cumplirlos a cabalidad, para poder realizar un adecuado trabajo y prevenir accidentes.

En el Indicador 3: Explicación de información, ideas, y conocimientos técnicos relacionados con la temática asignada y planea como insumo para el desarrollo de la actividad a realizar por el grupo.

Abordé la Prueba Técnico Pedagógica mediante tecnología blanda y con la ayuda de la técnica didáctica de cuadro sinóptico, expuse la información, ideas y conocimientos de carácter técnico para la habilidad asignada, exponiendo cada actividad en el paso a paso del ensamble o confección de la camisa, teniendo en cuenta los conceptos técnicos, así como la explicación de los materiales e insumos a utilizar, la importancia y clases de los accesorios de cada máquina, según la actividad a realizar; ejemplo: en el alistamiento se hizo énfasis en poner a punto maquinaria, esto quiere decir que de acuerdo a la tela a confeccionar, se debe seleccionar el tipo de aguja, hilo y pies adecuados para realizar la actividad asignada, otro ejemplo se remonta a colocar entretelas o fusionar, lo cual hace referencia a alistar algunas partes de la camisa, para ser reforzadas y darles consistencia, con una entretela como la termoadhesiva.

Indicador 4: Orientación de la actividad de aprendizaje evidenciando el desarrollo de la estrategia pedagógica y didáctica, así como el uso de recursos y materiales de formación planeados, apoyando a los grupos de trabajo en el desarrollo de las actividades y entrega de evidencias evaluativas.

Para este indicador, los jueces consideraron que no desarrollé estrategia pedagógica, porque no realicé demostración ni muestra física, ya que como

lo he manifestado a lo largo de este documento, no se contaba con maquinaria, herramientas, materiales e insumos, para poder abordar la habilidad desde tecnología dura, que sería lo más propicio, ya que considero importante demostrar dado esto, coloqué en el plan de sesión e hice uso de la estrategia pedagógica la Exposición y la técnica didáctica de cuadro sinóptico, puede sonar algo sencillo, pero lo realicé tal cual lo tenía planeado desde la tecnología blanda. Con respecto al uso de materiales de formación, si los usé, tal como se evidencia en formato plan de sesión, ya que elaboré las escarapelas tipo carnet, que empleé para simular la presentación de aprendices; así mismo en las carteleras que contienen los acuerdos de convivencia y seguridad industrial. Material que recogió el delegado de Medellín.

Indicador 5: Descripción de las acciones que se realizan para el desarrollo de investigación técnica y pedagógica durante la sesión realizando citas bibliográficas relacionadas con la problemática la metodología su aplicación en la sesión el impacto y la continuidad de la investigación.

En este indicador tomé en cuenta el proceso de indagación, ya que consideré pertinente recomendar leer libros, folletos, revistas y demás material, que contribuyera a afianzar los conocimientos vistos en la sesión, incentivé la consulta a la biblioteca virtual del Sena cuyo enlace es www.bibliotecasena.edu.co y que visitaran la biblioteca física del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes.

Indicador 6: Realiza retroalimentación sobre los logros alcanzados del grupo y sus integrantes durante el desarrollo de la actividad, así como el planteamiento de acciones de mejora y de continuidad del proceso durante la realización y al momento de cierre.

Según la calificación, se me dificulta realizar la retroalimentación con el grupo y no realizo el cierre de la sesión, lo que considero inadecuado, debido a que como se evidencia en el plan de sesión, lo propuse y así mismo lo desarrollé, encargándome de retroalimentar la información y conocimientos generales sobre las temáticas propuestas (normas de seguridad industrial, proceso de confección, trabajo en cadena, consideraciones finales), así mismo brindé un cierre de sesión, en el cual reflejé las fortalezas halladas, brindé un espacio simulado para responder preguntas, agradecí por la asistencia y atención a la sesión y realicé despedida.

12. Después de analizar la rúbrica y hallar las inconsistencias, surge inquietud con relación a la existencia de puntajes tan altos para la Opec 58825, sobre todo un puntaje de 96.00, ya que según las inconformidades planteadas en este documento es poco probable entregar una muestra física y por lo tanto cumplir a cabalidad con la realización de la misma, así como llevar a cabo procesos que esto conlleva y que están planteados en la rúbrica de evaluación, lo anterior suponiendo que todos los participantes para esta Opec contáramos con igualdad de condiciones. Considero importante aclarar

que una muestra física hace referencia a una prenda que se utiliza para verificar especificaciones técnicas en producción, en este caso lo que nos deberían evaluar era proceso de confección de una muestra física, en este sentido para poder realizar la prueba Técnico Pedagógica en tecnología dura es decir, mediante demostración, era necesario contar con un ambiente propicio para así poder confeccionar una prenda de vestir en tela, usando herramientas, maquinaria, materiales e insumos teniendo en cuenta la prenda a confeccionar y las especificaciones de calidad del producto, de esta forma se podría evaluar a cabalidad los indicadores de evaluación propuestos en la rúbrica tanto técnicos como pedagógicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sentencia T-090/13

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS – Convocatoria como ley del concurso.

El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales específicas los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos los que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumiendo responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional al (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirante a los cargos ara los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

Sentencia T-604/13

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCION PUBLICA-Procendencia de la acción de tutela para la protección

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.

En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego.

CONCURSO DE MERITOS-Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del debido proceso en el trámite del concurso

Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. el deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial tomar al momento de fallar una acción de amparo una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva. Entre las prevenciones que debe aportar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Este tribunal ha aclarado que las órdenes que pueden impartir un juez de tutela pueden ser de diverso tipo, ya que la decisión a adoptar tiene que ser suficiente razonable para lograr que la situación de vulneración cese.

DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MERITOS – Juez está facultado para suspender de forma temporal o definitiva el concurso por irregularidades.

Los jueces de tutela en desarrollo de sus potestades deben adoptar las medidas que se requieran para que las personas que se consideren afectadas por las irregularidades detectadas en un concurso, puedan disfrutar de su derecho. Para ello pueden entre otras acciones, suspender la ejecución del mismo en la etapa en la cual se encuentre, o en su defecto dejar sin efectos todo tramite realizado.

Sentencia C-593/14

TRABAJO-Protección constitucional/ TRA BAJO-Concepto

La protección constitucional del trabajo, que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como la del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un empleo sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contra prestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada. Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la Corte Constitucional se ha considerado que "Cuando el Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia Laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad". Lo anterior implica entonces que dentro de la nueva concepción del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta. El artículo 25 de Constitución Política dispone que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas." También varias de sus disposiciones de la Constitución reflejan una protección reforzada al trabajo. Así el artículo 26 regula, entre otros temas, la libertad de escogencia de la profesión u oficio productivo; el artículo 39 autoriza expresamente a los trabajadores y a los empleadores a constituir sindicatos y asociaciones para defender sus intereses; el artículo 40, numeral 7° establece como un derecho ciudadano el de acceder a los cargos públicos; los artículos 48 y 49 de la Carta establecen los derechos a la seguridad social en pensiones y en salud, entre otros, de los trabajadores dependientes e independientes; el artículo 53 regula los principios mínimos fundamentales de la relación laboral; el artículo 54 establece la obligación del Estado de propiciar la ubicación laboral a las personas en edad de trabajar y de garantizar a las personas discapacitadas el derecho al trabajo acorde con sus condiciones de salud; los Artículos 55 y 56 consagran los derechos a la negociación colectiva y a la huelga; el artículo 60 otorga el derecho a los trabajadores de acceso privilegiado a la propiedad accionaria; el artículo 64 regula el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y la efectividad de varios derechos de los campesinos y los trabajadores agrarios; el artículo 77 que garantiza la estabilidad y los derechos de los trabajadores del sector de la televisión pública; los artículos 122 a 125 señalan derechos y deberes de los trabajadores al servicio del Estado; el artículo 215 impone como límite a los poderes gubernamentales previstos en los "estados de excepción", los derechos de los trabajadores, pues establece que "el Gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los decretos contemplados en este artículo"; el artículo 334 superior establece como uno de los fines de la intervención del Estado en la economía, el de "dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios

básicos" y el artículo 336 de la Constitución también señala como restricción al legislador en caso de consagración de monopolios, el respeto por los derechos adquiridos de los trabajadores.

DECRETO DE PRUEBAS

Solicito al señor Juez que ordene la Universidad de Medellín que con la contestación de la acción de tutela allegue al despacho Copia de la Rúbrica, actas, plan de sesión diseñadas para evaluar al accionante en la prueba técnico pedagógica dentro de la OPEC 58825.

PETICIONES

Solicito al señor juez concederme lo siguiente de la presente acción de tutela:

PRIMERO: Se conceda la tutela como el mecanismo Principal, definitivo y eficaz para proteger los derechos de la accionante al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y buena fe.

SEGUNDO: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la universidad de Medellín que hagan una revisión detenida y objetiva a lo expuesto con el fin de garantizar mis derechos al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y buena fe.

TERCERO: Se ordene a la Universidad de Medellín realizar nuevamente la Prueba Técnico Pedagógica al suscrito, bajo los lineamientos establecidos en el manual de funciones, Guía de Orientación al Aspirante - Prueba Técnico Pedagógica. Esto en aras de no vulnerar los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y buena fe del suscrito y de los demás concursantes de la OPEC 58825, área temática Patronaje. En caso de no poderse realizar nuevamente la Prueba Técnico Pedagógica, se solicita hacer una valoración a la calificación de acuerdo a los parámetros presentados y que no han sido tenidos en cuenta.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS Y ANEXOS

- ✓ Pantallazo de SIMO donde se evidencia los puntajes obtenidos a lo largo del concurso. (1 folio)
- ✓ Pantallazo de SIMO donde se refleja los puntajes obtenidos por cada uno de los participantes de la Opec 58825 para la Prueba Técnico Pedagógica. (1 folio)
- ✓ Copia de la reclamación realizada el 29 de noviembre de 2018 - reclamación No. 176895317. (3 folios)

- ✓ Copia de la reclamación realizada el 7 de diciembre de 2018 - reclamación No. 179006268. (8 folios)
- ✓ Copia de la respuesta a la reclamación No. 176895317 brindada por la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad de Medellín. (4 folios)
- ✓ Guía de orientación al aspirante – Prueba Técnico Pedagógica. (24 folios)
- ✓ Preguntas frecuentes sobre la Guía de Orientación de la Prueba Técnico Pedagógica. (3 folios)
- ✓ Páginas sobre área temática de Patronaje del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, Resolución Número 1458 del 30 de agosto de 2017 para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. (4 folios)

NOTIFICACIONES

Accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia- PBX: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713-notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Universidad de Medellín Carrera 87 N° 30 – 65 Medellín – Antioquia. PBX Convocatorias: (+57 4) 3405166 Sitio web: <http://convocatoriascns.gov.co>

Accionante:

Delmira González Báez, Notificarme por favor a:
del.gonzalez@misena.edu.co y/o mayo222006@misena.edu.co
Dirección: Carrera 4 No. 6 a 18 Barrio la Esperanza Málaga Santander.
Teléfono: 3123523526.


DELMIRA GONZÁLEZ BÁEZ.
C.C 63.393.631 de Málaga

RECIBIDO
Enero 9/2019
Delmira Gonzalez Baez.
63.393.631 Málaga
